

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 6.062/2010

En los autos sobre Social Ordinario seguidos a instancia de Remedios Muela Prados y Irene Muela Prados contra Aceites y Salsas la Muela S.L. se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“ Providencia del/de la Magistrado/Juez D./Dña. Antonio Barba Mora

En Córdoba, a treinta y uno de mayo de dos mil diez.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas en la demanda, tal y como se pide en la misma.

Cítese al representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca personalmente, al acto de juicio el próximo 16/09/10, a las 11,45 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, para la práctica de la prueba de Interrogatorio de parte, bajo apercibimiento que, de no comparecer ni justificar justa causa que se

lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda, conforme a lo establecido en la vigente L.P.L., sirviendo la notificación de esta resolución de citación en legal forma.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de demanda.

Constando en los autos de este mismo Juzgado, (585/09), diligencia negativa de citación por Edictos a la empresa demandada, practíquese en idéntica forma. Asimismo remítase Exhorto al Juzgado de Paz de Carcabuey.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El Recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mando y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, expido y firmo la presente cédula

En Córdoba, a 31 de mayo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.